

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 4 y Peco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella o estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servirán, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer el reconocimiento a favor de los causantes de los seis créditos números 1.295 y 1.296 y 1.298 a 1.301 relación 2.ª adicional a la 47 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hecha en el señalado con el número 1.301 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: capital 128'52 pesos; intereses 30'84; total 159'36; 35 por 100 55'77, cuyos seis créditos, con la mencionada rectificación, ascienden a 2.846'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 618'33 por los intereses devengados; en junto, a 3.464'79, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 1.212 pesos 64 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.212 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte

en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe		Líquido a percibir	
		del capital rectificado	de los intereses.	del capital	intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1295	D. José Collado García.	264'35	7'93	272'28	95'29
1296	Bénito Jiménez Muñoz.	690'80	103'62	794'42	278'04
1297	León Manzanas Martín.	64'35	»	64'35	22'52
1298	Ramón Mansilla Barrietares.	242'24	65'40	307'64	107'67
1299	Manuel Rodríguez Bovalillo.	845	228'15	1.073'15	375'60
1300	Emilio Eguaguirre Corlizo.	675'55	182'39	857'94	300'27
1301	Juan Cordoncillo Giral.	831'52	199'56	1.031'08	260'87
TOTAL.		3.613'81	787'05	4.400'86	1.540'26

Madrid 16 de Abril de 1894.—López Dominguez.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

##### CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

En el deseo que anima a este Consejo de dar la mayor publicidad posible a la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando a conocimiento de las viudas, inutilizadas y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo a la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el «Diario oficial del Ministerio de la Guerra», núm. 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, o copia autorizada de su licencia o filiación.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.—El General Secretario, Antonio Puig. 4-3

### Cuarta sección.

Número 2.091

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS de la PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 22 del actual a las tres de la tarde, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta, de géneros extranjeros procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

Pts. Cts.

Lote único.

Ochenta y tres sacos vacíos y usados para envase de mineral, uno 0'05 céntimos. 4 15

TOTAL. 4 15

No admitiéndose proposiciones



que no cubran la tasación, y los gastos serán de cuenta del rematante.  
 Cartagena 8 de Mayo de 1894.—  
 —El Administrador, Losada.

**Quinta sección.**

Número 2.100.

*Edicto de segunda subasta.*

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

*Pts. Cts.*  
 Número 7.168.—Josefa Lucas García.

Una casa en Santomera, barrio de la Iglesia número 1. . . . . 416 66

Número 6.797.—Antonio Palma López.

Una casa en Santomera, barrio de la Mota, sin número. . . . . 250 »

Número 7.353.—Ruperto de San Nicolás.

Una casa en Santomera, barrio Seco, sin número. 300 »

Número 6.962.—Gertrudis Abellán.

Una casa en Santomera, barrio de la Mota número 55. . . . . 466 66

Número 6.911.—Francisco Campillo Zapata.

Una casa en Santomera, barrio de la Iglesia número 19. . . . . 383 32

Número 7.021.—Juan González Ibáñez.

Una casa en Santomera, barrio Seco núm. 114. . 416 66

Número 7.349.—Ramón Marquina Jara.

Una casa en Santomera, barrio Seco, calle de Moreno núm. 5. . . . . 300 »

Número 7.386.—Valentín Guerrero Molinero.

Una casa en Santomera, barrio de la Iglesia número 4. . . . . 333 32

Número 7.063.—José Andúgar Soto.

Una casa en Santomera, barrio Seco núm. 126. . 433 32

Número 7.050.—José Saura Guillén.

Una casa en Santomera, barrio Seco núm. 31. . . 533 32

Número 7.274.—María Saura Ayllón.

Una casa en Santomera, barrio de la Iglesia nueva núm. 8. . . . . 293 32

Número 6.885.—Francisco Palma Pepele.

Una casa en Santomera, barrio Seco núm. 99. . . 303 32

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia puerta de Orihuéla de esta localidad, el día 20 de Mayo de 1894 á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:  
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad

que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 11 de Mayo de 1894.  
 —El Agente ejecutivo, Juan Antonio Aguilera.

**Sexta sección.**

Número 2.099.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI**

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que el día 23 del presente mes de Mayo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, para el año 1894-95, bajo el tipo de 8.748 pesetas 40 céntimos por cupo del Tesoro y recargos municipales.

La licitación se hará por pujas á la llana, cuyas proposiciones verbales se harán durante el acto de la subasta, adjudicándose el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta será indispensable no tener las incompatibilidades marcadas en el artículo 23 del reglamento, exhibir la cédula personal y acreditar haber depositado en las arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Los gastos de inserción del presente y demás del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lorquí 7 de Mayo de 1894.—Juan J. García.

Número 2.103.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública, el arbitrio sobre degüello de reses en el Madero público durante el año económico de 1894-95, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día veintidós de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de mil seiscientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia, por pujas á la llana y en la forma que prescribe el artículo 17 del R. D. de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto

los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 9 de Mayo de 1894.—  
 Diego Angosto.

Número 2.098.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS**

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta pública, por sistema de pujas á la llana para el arriendo á libre venta de los derechos de consumos sobre las especies de granos, pescados, escabeches y conservas, jabón, carbón y conservas de frutas, hortalizas y verduras en el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante abonará los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y todos los gastos del expediente, su reintegro y cuantos origine el contrato.

Lo que se anuncia por el presente convocando licitadores á dicha subasta.

Ojós 8 de Mayo de 1894.—Manuel Massa Marín.

Número 2.096.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN**

Por acuerdo del Ayuntamiento el día 20 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, el arriendo mediante subasta pública, del arbitrio de degüello de reses de ganado que se destinen á la venta pública durante el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de 600 pesetas y las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

Se exige á los licitadores la presentación de sus cédulas personales y el depósito provisional de 60 pesetas; y al que resulte rematante la fianza definitiva del importe de un trimestre del precio de adjudicación.

El rematante, antes de entrar en posesión del arbitrio, pagará al editor del *Boletín oficial*, los derechos de inserción de este anuncio, y en la Secretaría los gastos y reintegro del expediente.

Chegín 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.

Número 2.059.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI**

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por este Ayun-

tamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, en extracto son como sigue:

*Mes de Enero.*

Sesión inaugural del día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Don Pedro García.

Se posesionó del cargo de Concejales, á los electos en 19 de Noviembre del año último, y se procedió á la elección de Alcalde, Tenientes y Síndicos del nuevo Ayuntamiento y se designó el lugar que los Concejales han de ocupar en el nuevo Ayuntamiento constituido en esta sesión.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Ayala.  
 Se acordó cumplir con cuanto dispone el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formando las listas de electores para compromisarios que han de elegir Senadores.

También se acordó designar los Sres. Concejales que han de formar las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y el distrito que corresponde á cada Teniente Alcalde.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:

Se acordó tener por bien hechos los nombramientos de Alcaldes de barrio, por el Sr. Alcalde, en cumplimiento del art. 58 de la ley Municipal.

Se acordó arreglar los caminos vecinales, obligando á los vecinos á la prestación personal y las calles cada uno su respectiva confrontación, mediante á no haber consignación en presupuestos para este objeto.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula de costumbre:

Se acordó nombrar recaudador voluntario de las contribuciones de este término al Sr. Presidente, eximiéndole de la prestación de fianza.

También se acordó ofrecer al señor D. Juan Lamarea, Agente ejecutivo de esta zona la Recaudación de los valores procedentes de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial con los recargos de instrucción y á más el 4 por 100 de las cantidades que recaude.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Ayala.  
 Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento para que concurra á la Casa Consistorial de Mula el 19 del actual á la sesión que ha de celebrarse para tratar del estado de la Cárcel del partido y examen de cuentas al vecino de esta villa Antonio Marco, gratificándole con 575 pesetas.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:

Se acordó nombrar á D. Francisco Pérez Arnalds, para que forme parte de la Junta local de Instrucción pública, por haber fallecido el Concejal que desempeñaba este cargo.

Y abonar cinco pesetas á D. Pedro Cánovas García, por un propio urgente.



**Ordinaria del día 28.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó reconocer a D. Francisca del Castillo, un crédito ascendente a pesetas por modelación servida a este Ayuntamiento.  
 Se acordó se repare la cubierta o tejado de las Paneras del pósito de la existencia que obra en la Caja de dicho Establecimiento.  
 También se acordó aumentar en 100 pesetas el sueldo del conductor de la Correspondencia.

**Mes de Febrero.**  
**Ordinaria del día 4.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto adicional para 1893-94.  
 También se acordó aprobar y pagar la cuenta de material de la Secretaría, perteneciente al mes de Enero, importante 45 pesetas.  
 Y por último se acordó reparar la esquina de la Casa Consistorial, por la parte de Poniente que se halla desplomada, con cargo al capítulo correspondiente y contribuir con 20 pesetas a la institución del Montepío de la Guardia civil.

**Ordinaria del día 11.**  
 No tuvo efecto por haberse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

**Supletoria del día 18.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1894-95.

Se acordó adquirir dos libros para el Registro civil, para las secciones de nacimientos y de defunciones con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente.  
 Y por último se acordó entregar los valores pertenecientes a recargos municipales sobre contribuciones al Agente ejecutivo, puesto que el mismo no tiene inconveniente en aceptarlos.

**Ordinaria del día 25.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó que por el Sr. Presidente se solicite la liquidación de los débitos que por recargos municipales, hace la Hacienda y el Banco de España y el líquido que resulte, se aplique a extinguir los créditos que la Hacienda tiene con este Ayuntamiento por consumos, los cuales reclama por medio del Agente ejecutivo.

**Mes de Marzo.**  
**Ordinaria del día 4.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó aprobar y pagar la cuenta del material de la Secretaría correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

También se acordó gratificar 15 pesetas al Sr. Alcalde, con cargo al capítulo 1.º art. 8.º por un viaje que ha dado a Murcia a ventilar asuntos de la Corporación.  
 De igual modo se acordó facultar al Sr. Presidente para que adquiere un bastón de mando para el segundo Teniente Alcalde y arreglar el del primer Teniente.  
 Por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Presidente, para que adquiera las palmas para el Domingo

de Ramos, con cargo al capítulo correspondiente.  
 Y por último, se acordó abonar a D. Pedro Cánovas, 5 pesetas por llevar a los baños de Arceña con sus caballerías, pobres enfermos.

**Extraordinaria del día 6.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Se acordó examinar y fijar definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1892-93.

**Ordinaria del día 11.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó protestar en la forma que mejor proceda de la manera en que se ha procedido por la Agencia Ejecutiva encargando los bienes de este Municipio interviniendo la Caja de sus fondos, a pesar de haberse solicitado la liquidación de los débitos que al mismo hacen la Hacienda y el Banco de España.

**Ordinaria del día 18.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:  
 Se acordó por unanimidad asistir en Corporación a la procesión del Viernes de la Semana Santa.

**Ordinaria del día 25.**  
 Presidencia del Sr. Ayala.  
 Después de la fórmula ordinaria:

Se acordó amillarar a nombre de Francisco Fernández Nieto un solar para edificar en esta población calle de Rojas, en virtud de expediente posesorio instado por el mismo.  
 En la sesión del 29 de Abril fue presentado al Ayuntamiento el precedente extracto y encontrándole conforme le prestó su aprobación acordando se remita al Sr. Gobernador civil para que si a bien lo tiene ordene la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

En extenso aparecen los acuerdos anteriores en el libro de su razón. Y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pongo la presente que visa y sella al Sr. Alcalde en Ceuti a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escámez.—V.º B.º Ayala.

**Número 2.101.**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**  
 Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Abril próximo pasado.

**Sesión supletoria del día 4.**  
 Presidencia del Sr. Alcalde Don José Martínez.  
 Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

La Corporación quedó enterada de la aprobación de la cuenta rendida por la misma en justificación de la inversión de 5.000 pesetas concedidas a este pueblo.  
 Se acordó el pago de varias cuentas pasando otras a informe de la Comisión, como también se aprobó la distribución mensual de fondos con arreglo al presupuesto.  
 Se aprobaron los extractos de los acuerdos de Marzo.  
 Se acordó que por la Comisión de Obras públicas se forme el pliego de condiciones administrativas para la

subasta de una escuela en la calle de Mesones.

**Ordinaria del día 9.**  
 Presidencia del Sr. Martínez.  
 Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que la Comisión de presupuestos forme el proyecto para el ordinario del año entrante.  
 Que se solicite por conducto del Sr. Gobernador civil la conveniencia de que por la Compañía del ferrocarril se ponga un coche para viajeros en los trenes de mercancías.

Se aprobaron las condiciones redactadas para la subasta de una escuela y habitaciones para el Maestro, delegando al Alcalde y D. Manuel Aguado para la asistencia a la subasta.  
 Se autorizó al Sr. Secretario para la adquisición de dos album con destino a colocar las láminas existentes en la Biblioteca.

Que la Comisión de Policía urbana reconozca el alumbrado de las calles de Posada y Barco y vea si procede aumento de faroles.

Que se convoque a los mayores contribuyentes para la determinación procedente en la enfermedad de los perales.

**Supletoria del día 18.**

Presidencia del Sr. Martínez.  
 Fue aprobada el acta anterior y se acordó cumplir las disposiciones que afectan de los periódicos oficiales.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para el año entrante, acordándose su exposición al público.

**Supletoria del día 25.**

Presidencia del Sr. Martínez.  
 Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas.  
 Se aprobó la subasta para construcción de una escuela y habitaciones para el Maestro, en cantidad de 6.499 pesetas y favor de José Ortiz Piñero.

Pasaron a informe varias cuentas.

Cieza 2 de Mayo de 1894.—El Secretario, Pascual Martínez.

En sesión supletoria del día de ayer, fue aprobado el precedente extracto.

Cieza 10 de Mayo de 1894.—El Secretario, Pascual Martínez.—Visto bueno: El Alcalde, Martínez.

**Número 2.017.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Marzo último.

**Sesión ordinaria del día 3.**

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, dando conocimiento a la Municipalidad que en el expediente incoado por haberse recaudado sin las formalidades debidas y en el ejercicio 1888-89, el impuesto especial sobre los alcoholes había acordado:

- 1.º Declarar ilegal la exacción y recaudación.
- 2.º Interesar del Juzgado de instrucción el ingreso en las arcas mu-

nicipales de las 3.000 pesetas que deben obrar en poder de él; y

3.º Que pase el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Quedó enterada la Municipalidad de otra comunicación de la citada Autoridad transcribiendo la que le dirige el Sr. Juez de primera instancia de Lorca, dándole conocimiento de haberse incoado causa criminal de oficio por malversación de fondos e ilegalidades, declarando procesados a los Concejales de este Ayuntamiento, Sres. Granados Lardín, García Caparroz, Granados Vivanco, Castroverde Buitrago, Zamora Jorquera, Monche Ríos, Delgado Rodríguez y García Carabajal.

De otra comunicación de dicho señor Gobernador civil, se dió cuenta al Municipio acordando se resuelva por la Alcaldía con arreglo a los acuerdos tomados sobre la reclamación que D. Antonio Sánchez Blázquez tiene aducida, pidiendo desaparezca el kiosco destinado a pescadería que existe en la Barriada del Puerto, toda vez que dicha Autoridad superior de la provincia indica que a este Ayuntamiento toca resolver en primer grado como asunto de su exclusiva competencia.

Fue nombrado D. Raimundo Zamora Méndez, perito para las operaciones de medición, fijación y tasación del terreno que ha de expropiarse para el laboreo de la mina «Aurora», de conformidad a lo interesado por la Jefatura de Minas de la provincia.

A tenor de lo prescrito en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, fueron confeccionadas las listas definitivas de electores de compromisarios para Senadores, acordándose sean expuestas al público.

Se informó favorablemente la solicitud de D. Isidro Hernández Vélez, pidiendo autorización para construir un muelle de fábrica y prolongar otro de cabalotes en el puerto de esta villa.

Se acuerda comunicar al Sr. Gobernador para que éste se sirva transcribirlo al Sr. Juez de instrucción de Lorca, que las 3.000 pesetas ingresadas como recaudación del impuesto de alcoholes no obedece ni se halla fundada en liquidación alguna siendo un ofrecimiento espontáneo del Recaudador D. José Muñoz Carvajal, procediendo que por lo menos sirva de base para deducir el importe a que ascendió la liquidación hecha por el Municipio en el contrato de arrendamiento al D. José Muñoz Carvajal por el suprimido impuesto de vinos, aguardientes y licores.

Se acuerda ordenar a los propietarios de una finca situada en la diputación de Ifre, paraje de Calañón, derriben los hitos o mojones que han colocado, y en los que se comprende terrenos pertenecientes al común de estos vecinos, y solicitar del Sr. Gobernador civil, Delegado de Hacienda y Administrador, desapruében las operaciones de deslinde hechas en la citada finca, atendiendo las protestas formuladas por este Ayuntamiento.

**Ordinaria del día 10.**

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada lectura de la comunicación de la Administración de Hacienda, transcribiendo una Real orden señalando a este Ayuntamiento nuevos cupos por consumos, alcoholes y sal, se acuerda consignar la gran sorpresa que la citada disposición produce al Municipio, y que pase al examen de la Comisión de Hacienda con el fin de utilizar los recursos legales que procedan para dejar sin efecto dicha superior disposición,



que indudablemente ha de producir la ruina de este Municipio si prevaleciera.

Se acordó que la Comisión de Hacienda realice una liquidación para depurar el estado verdad en que este Municipio resulta como acreedor y deudor para con la Hacienda pública.

Se ordena el cumplimiento de lo comunicado por el Sr. Juez de instrucción de Lorca, para el percibo e ingresos en estas arcas municipales de las 3.000 pesetas del impuesto de alcoholés.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación de la Jefatura de minas que dirige a esta Alcaldía dando conocimiento de haberse solicitado la declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de una parte de la superficie que ocupa la mina el «Coto de los Alajos».

Fue aprobada la cuenta de medicinas suministradas a pobres enfermos de estos vecinos durante el mes de Febrero último, por el Farmacéutico D. Miguel Méndez, abonándose las 328 pesetas 25 centimos del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

La Comisión de Hacienda desestimó la cuenta presentada por Francisco García.

La de D. Nicolás Monche de 35 faroles, se acordó consignarla en el presupuesto venidero.

La presentada por Cándido Muñoz de 65 pesetas 75 centimos, de reparaciones hechas en la cañería de agua potable de la población, fue aprobada con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º

Se acuerda abonar del capítulo 5.º art. 4.º del presupuesto a Ginés Vivancos, 15 pesetas por haber conducido a la ciudad de Lorca, por orden de este Juzgado a pobres presos detenidos.

Se autoriza al Sr. Presidente, para que adquiera 50 palmas, para la función religiosa del Domingo de Ramos, cuyo gasto se abonará del capítulo 9.º art. 3.º del presupuesto.

Fue socorrido con 50 centimos diarios por espacio de ocho días del capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto el niño José Manuel Belmonte.

En vista de una conferencia celebrada por el Sr. Alcalde y el de la ciudad de Cartagena, se nombró Comisión especial a los Sres. Don José Jiménez, D. Andrés Fernández, D. Alfonso Zamora y D. Raimundo Zamora, para que en unión de la que designe el Ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad de Cartagena, estudien y propongan las bases para la construcción de una carretera que una a dicha ciudad con esta villa.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta del anterior.

Se hace la designación de locales en donde han de constituirse las Mesas electorales para la elección parital de Concejales que ha de verificarse el día 25 del mes actual en la forma siguiente:

Distrito 1.º, sección 1.º

Escuela pública de niñas.

Sección 2.º

Casas Consistoriales.

Sección 3.º

Escuela pública de niños del Salladillo.

Distrito 2.º, sección 1.º

Casa calle del Carril, núm. 6.

Sección 2.º

Casa calle del Laverinto, núm. 34.

Sección 3.º

Fábrica de los Catalanes-Liva.

Se acordó sea expuesto al público por quince días, el apéndice al amillaramiento para que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones sufridas en la riqueza amillarada y aduzcan reclamaciones los que se crean perjudicados.

Fue aprobada la cuenta que el conserje de este Municipio, formula ascendente a 25'50 pesetas de gastos hechos en la limpieza de estas Casas Consistoriales en el mes de Febrero último, acordando su abono del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto.

Se acordó abonar del capítulo 2.º artículo 5.º del presupuesto 157'25 pesetas a que asciende la cuenta de medicinas suministradas a pobres enfermos de estos vecinos por el Farmacéutico D. Alfonso Oliva Zamora, durante el mes de Febrero último.

Fue acordado se suspendan las operaciones y medición que el pericial de la Administración D. Cristóbal Artero, está practicando en terrenos del prócomún de estos vecinos para su venta, mientras no tenga cumplido efecto la sentencia del Tribunal Supremo, y se haga la clasificación por ella ordenada de los terrenos exceptuados de la desamortización.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta del anterior.

Se dio cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda por la que en virtud de ordenes de la Superioridad se pide emita informe la Corporación sobre un escrito presentado por Don Pedro Saura de estos vecinos contra la subasta de la finca que aparece subastada con el núm. 877, acordándose pase a informe de la Comisión de propios.

Hecha la liquidación al contratista del alumbrado público de la Población se acordó abonarle 1.480 pesetas 80 centimos, importe del petróleo invertido en dicho alumbrado en el tercer trimestre del actual año económico abonándose del capítulo 3.º art. 2.º del presupuesto.

Fue aprobada la cuenta de las obras por Administración hechas en las Casas Consistoriales ascendente a la suma de 34 pesetas, abonándose del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto.

También se aprobó la del arreglo de las calles de la Serrera y Palmera ascendente a 184 pesetas abonándose del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto.

Se acordó proceder a la subasta de los 74 quintales de esparto procedente de los terrenos procomunales denominados de Calaleño que existen almacenados.

Mazarrón 3 de Abril de 1894.

Ordinaria del día 7.

Dada cuenta del precedente extracto fue aprobado ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, José María Bonmati.—V.º B.º: José María Jiménez.

Octava sección.

Número 2.088.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Francisco Martínez Orozco, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Cartagena.

En diligencia de ejecución de sen-

tencia dictada en juicio de faltas por lesiones a Sebastián Sánchez Hernández, contra Domingo Sánchez Martínez, viudo, mayor de edad, vecino de Perin, para pago de gastos y costas, se sacan en pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una casa y tierras contiguas, la cual se compone de una cabida de cuarenta y siete metros cuadrados, y la tierra de seiscientos veintiocho metros cuadrados con palas, dividida la casa en varias habitaciones; y linda en todo Norte y Oeste casa y tierra de Domingo Sánchez Cañabate; Este Marquina Sánchez, y Sur ejido; hallándose en su último periodo de vida; y es tasado todo en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas. . . . 375 »

Una finca rústica, paraje de los Rincones, y se compone de una cabida de una hectárea, setenta y una centiáreas y ochenta decímetros, equivalentes a una fanega y seis celemines con varias higueras; y linda por el Norte Domingo Martínez; Este tierras del mismo; Sur tierras de Damián Pérez, y Oeste con tierras de Domingo y Damián Martínez; y está tasada en trescientas pesetas. . . . 300 »

Otra finca rústica en el mismo paraje y diputación de Campo-Nubla, su cabida de una hectárea, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y cinco decímetros, equivalentes a dos fanegas y nueve celemines; y linda por el Norte, Este y Sur, con tierras de Domingo Martínez, y Oeste cumbre del cabezo; tasada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas. . . . 550 »

TOTAL: 1225 »

El remate tendrá lugar el día primero del próximo mes de Junio a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas, que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Se previene a los que deseen tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial, así como también que a falta de títulos de propiedad, radica en Secretaría una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, en la que consta la libertad de la finca.

Dado en Cartagena a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Orozco.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.967.

JUZGADO MUNICIPAL

DE TOTANA

Por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Cabeza.

En la villa de Totana, a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y

cuatro: El Sr. D. Leandro Carlos y Alix, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario, dijo: Vistó el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado acordado por la Superioridad sobre juegos prohibidos.

Parte dispositiva.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Martínez Polo, Juan López García, José María López Nieto, Roque Lozano Diana, Antonio Galindo Merles, Matías García Sánchez, Juan Vélez Paredez, Domingo Carrión Tudela, Andrés Acosta Ruiz, Salvador Bellón Ayala, Juan Andreo Navarro, José Simón Cánovas y Antonio Romero Mora, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de costas por partes iguales, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; notifíquese esta sentencia a los denunciados; y para que tenga lugar la de Juan López García, Andrés Acosta Ruiz y José Simón Cánovas, librese testimonio de este fallo para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Así lo pronuncio, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Leandro Carlos y Alix.—Ante mí, José María Nieto.

Corresponde con su original en lo que me remito, y cumpliendo con lo mandado y surta los debidos efectos esta notificación a Juan López García, Andrés Acosta Ruiz y José Simón Cánovas; expido la presente en Totana a veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José María Nieto.

Número 2.077.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Josefa Santiago Hernández, hija de Juan y Maria, natural de Mazarrón, de esta vecindad, con morada en San Antonio Abad, de veinte años de edad, gitana, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas por la actuación del que refrenda; apercibiéndola que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar después de ser declarada rebelde.

Y en cargo a las Autoridades, tanto civiles como militares que procedan a su busca, captura y conducción a este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Pascua de Pentecostés.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de Capuchinas.